

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, viernes 10 de marzo de 2017

Número 41.111

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.737, mediante el cual se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", en su Segunda Clase "Lanza", en reconocimiento a la ejemplar conducta por defender a las mujeres del mundo, la Patria de Bolívar les premia por ser un digno ejemplo para las que hoy no se rinden, a las ciudadanas que en él se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 2.739, mediante el cual se nombra al ciudadano José Francisco Ortiz de La Cruz, como Presidente de la Fundación Misión Piar, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Decreto N° 2.740, mediante el cual se declara el 12 de marzo como el Día Nacional de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), y en tal sentido serán realizadas actividades especiales alusivas a tal fecha.-(Véase en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EXTRAORDINARIA N° 6.288, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.741, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la Empresa Mixta Ruso-Venezolana Orquídea, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yngrid Yamilet González, como Directora Ejecutiva, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor José Pérez Salazar, como Gerente (Encargado) de Gestión Administrativa de esta Fundación, y se le autoriza para actuar como Cuentadante.-(Se reimprime por error de imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCES

Orden Administrativa mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores de las Direcciones que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SUNACOOP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eliub Ricardo Solórzano Pérez, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Organismo.

FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se asigna la competencia al ciudadano Frank Mishell Cuenca Montañez, en su carácter de Defensor Público Primero (1°) con competencia en materia Integral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, para que asista, asesore y represente a los usuarios que requieran asistencia en materia Contencioso Administrativa en la Circunscripción Judicial del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Roselyn Carolina Inagas Fernández, en su condición de Directora Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la facultad de ejecutar todos aquellos trámites que, en su condición de empleador, deba efectuar este Organismo ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), así como la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resoluciones se mediante las cuales se corrigen por errores materiales las Resoluciones que en ellas se indican, donde se designan a los ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miletza Coromoto Meléndez, como Directora General Encargada de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Meneses Rodríguez, como Director General de la Dirección General de Procedimientos Especiales, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel José Escauriza Sánchez, como Director de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neyda Milagros González Martínez, como Directora Encargada de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, de la Dirección General de Procedimientos Especiales, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andrea Alejandra Fernández Pérez, como Directora Encargada de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de Control, de la Dirección General de Procedimientos Especiales, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Isaac Mendoza Romero, como Director Encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, de la Dirección General de Tecnología de Información, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marybel Díaz Suárez, en su carácter de Directora General de Administración, la facultad para la aprobación de los pagos relacionados con las solicitudes de pasajes y viáticos dentro del territorio nacional de los funcionarios al Servicio de la Contraloría General de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N°2.737

08 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º, 7º y 8º de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"; en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que la patria de Bolívar tiene de ejemplo a mujeres de gran lealtad a los derechos de la mujer, guerreras luchadoras, emprendedoras y comprometidas con el ideal Revolucionario demostrado al representar con dignidad, rectitud y amor, virtudes de una auténtica mujer revolucionaria,

CONSIDERANDO

Que por su destacada y ejemplar trayectoria como revolucionarias, luchadoras por los derechos libertarios de la mujer y de la igualdad de género, representan la voz de las mujeres con agallas y dotadas de una conciencia política digna de imitar.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" en su **Segunda Clase "Lanza"** en reconocimiento a la ejemplar conducta por defender a las mujeres del mundo, la Patria de Bolívar les premia por ser un digno ejemplo para las que hoy no se rinden.

¡Honor a quien honor merece!

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA"

SEGUNDA CLASE "LANZA"

GLORIA MARLENY VANEGAS

C.I. 2.148.135

CARMEN LUISA BOHÓRQUEZ MORAN C.I. 2.824.538

MILAGRO AMALIA ÁNGELA SALA D.N.I. 16.347.039

INMACULA NERVIL DE ST LOUIS C.I. 22.782.522

YRAIDA GRACIELA VARGAS DE SANOJA C.I. 2.752.386

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES

Decreto N° 2.739

10 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 5º del Decreto N° 3.958, de fecha 26 de septiembre de 2005 mediante el cual se crea la Fundación Misión Piar.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ORTÍZ DE LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad

Nº V-18.478.862, como Presidente de la **FUNDACIÓN MISIÓN PIAR**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se Instruye al Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 2.741

10 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46 y 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que las empresas mixtas del Estado son personas jurídicas y para su supresión y liquidación deben adoptarse actos

administrativos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que autorizan su creación,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo inequívoco, expreso, voluntario y amistoso aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el acompañamiento y apoyo de la Secretaria General Ejecutiva de la Comisión Intergubernamental de Alto Nivel Venezuela - Rusia y la Cancillería Venezolana de Comercio Exterior, se decidió la disolución y liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.,

CONSIDERANDO

Que en los Estatutos Sociales de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., se establecieron los lineamientos a seguir en caso de supresión y liquidación y que corresponde al Ejecutivo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al acuerdo adoptado en Asamblea General de Accionistas, designar a las personas que llevarán a cabo este proceso.

DECRETO

Artículo 1º. Se ordena la supresión y liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., cuya creación fue autorizada mediante Decreto Nº 8.801 de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 39.864 de la misma fecha, siendo inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 22 de febrero de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 25-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012.

Cuya disolución y liquidación de la empresa fue aprobada por unanimidad de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres (3) de junio de 2016, según consta en Acta inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha primero (1) de julio de 2016, bajo el Nº 48, Tomo 103-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.937 de fecha 4 de julio de 2016.

Artículo 2º. El proceso de supresión y liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO - VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., se llevará a cabo en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por un período igual, en caso de ser necesario.

Artículo 3º. Se crea una Junta Liquidadora, la cual estará integrada por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Junta Liquidadora podrán ser removidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, previa autorización del Presidente de la República.

Las actividades de la Junta Liquidadora estarán sometidas al control y supervisión del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 4°. A las sesiones de la Junta Liquidadora deberán asistir sus miembros principales y en ausencia de estos o estas sus respectivos suplentes.

Se considera válidamente constituida la reunión de la Junta Liquidadora con la presencia del Presidente o Presidenta y, por lo menos, dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones requerirá de la aprobación de tres (3) de sus miembros, entre ellos, el Presidente o Presidenta.

Artículo 5°. Se designan como miembros de la Junta Liquidadora a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

PRESIDENTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD N°	
WILSON DAVID HERRERA BERMUDEZ		V- 6.362.354	
DIRECTORES PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
CARLOS BARRERO HERNÁNDEZ	V-13.075.894	GIUSY PALADINO	V-14.016.240
FRAN MARCHAN ALDANA	V-7.255.706	LUIS GUSTAVO OLIVEROS	V-5.003.778
RUBÉN DARÍO BERRA PÉREZ	V-5.972.458	NIURKA SÁNCHEZ VILLEGAS	V-10.754.705

Artículo 6°. A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesan en sus funciones todos los Directivos de la Empresa a que se refiere este Decreto; incluyendo su Junta Directiva, Auditor Interno, Gerente General, Gerentes, Coordinadores, Administradores Ad-Hoc o Especiales. Quienes deberán presentar al Presidente de la Junta Liquidadora, el Balance General de la Empresa y las Actas de entrega correspondientes a cada área de la cual son responsables.

Artículo 7°. Durante el desarrollo de sus actividades y gestiones, la Junta Liquidadora, garantizará íntegramente los derechos laborales de los trabajadores de la Empresa en proceso de liquidación, dando cabal cumplimiento al pago de los pasivos y compromisos de naturaleza laboral, hasta la fecha efectiva del cese de las funciones laborales.

En todo caso, no se podrán modificar, en modo alguno, las condiciones laborales de remuneración y beneficios sociales de los trabajadores legal y válidamente adquiridos de conformidad con la ley, durante el proceso de liquidación de la empresa. En consecuencia, no podrán celebrarse nuevas convenciones colectivas de trabajo.

Artículo 8°. La Junta Liquidadora, deberá garantizar dentro del límite de las capacidades operativas de la empresa, su gestión comercial hasta el momento de su total liquidación y supresión. A tales fines, podrá asumir, eventualmente y durante el tiempo que sea necesario, con la autorización previa del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la ejecución de las acciones operativas, uso de los bienes, ejercicio de los derechos, disposición de los recursos presupuestarios y financieros de la misma.

Artículo 9°. La Junta Liquidadora tendrá las siguientes facultades:

- Ejecutar los actos dirigidos a la liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
- Determinar el activo y el pasivo de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
- Administrar los activos, bienes y derechos que formen parte o que se encuentren en posesión de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., para lo cual se realizarán las actividades y gestiones necesarias a tales efectos.
- Disponer sobre los activos, bienes y derechos que pertenezcan a la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., previo cumplimiento de las formalidades legales aplicables al efecto y autorización previa y expresa del Ministro o Ministra con competencia en materia de Agricultura Productiva y Tierras.
- Administrar de los recursos necesarios a los fines de garantizar la operatividad y eficacia de sus actuaciones y ejecutar las instrucciones que le sean impartidas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Transferir a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, que autorice previa y expresamente el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura Productiva y Tierras, la propiedad de los bienes, derechos, intereses, recursos financieros, fideicomisos, fondos disponibles para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos que se encuentren en ejecución o por ejecutarse y constituyan el patrimonio de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., o bien que constituyan recursos de otros órganos o entes de la Administración Pública administrados por la misma, en un lapso no mayor al previsto para la culminación del proceso de liquidación.
- Devolver los bienes muebles o inmuebles que no fueren propiedad de la Empresa y que detentare válidamente por medio de cualquier vínculo jurídico legalmente contraído, para lo cual podrá autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora la firma de los correspondientes actos, contratos, convenios o cualesquiera negocios jurídicos necesarios, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto, previa y expresa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Cumplir y reconocer, las obligaciones líquidas y exigibles contraídas por la Empresa, previa verificación de su existencia, liquidez y cuantía, previa y expresa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
- Dictar y ejecutar todos los actos que se requieran en materia de personal para la liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., a los fines de proceder progresivamente al retiro de su personal, previo cumplimiento de la normativa legal vigente establecida al efecto.
- Honrar los pasivos laborales pendientes con los trabajadores de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., válidamente adquiridos y legalmente existentes, de conformidad con la Ley que rige la materia.
- Suprimir o modificar progresivamente las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa y funcional de la empresa, a los fines de la supresión o transferencia paulatina al órgano o ente que señale el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Autorizar expresamente al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, a celebrar o rescindir los contratos que

sean de interés para el proceso de liquidación, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

14. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, a conferir poderes judiciales y extrajudiciales, para la representación legal, así como la defensa de los derechos e intereses de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., previa autorización expresa del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
15. Remitir a la Contraloría General de la República los resultados de las actuaciones ejecutadas por la Junta Liquidadora con ocasión de su gestión.
16. Las demás que le confieran la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Artículo 10. La Junta Liquidadora en el ejercicio de la facultades que le han sido otorgadas, ejecutará las siguientes actividades:

1. Hacer un diagnóstico previo que permita dictar y ejecutar todos los actos dirigidos a la realización de un informe de la empresa objeto de liquidación.
2. Establecer un cronograma de liquidación en el que se contemple el cierre de las actividades de todas las dependencias donde funcione la empresa, dentro o fuera del territorio de la República.
3. Determinar el activo y el pasivo de la empresa, para lo cual ordenará practicar la correspondiente auditoría, contando para ello con el personal calificado.
4. Formular y ejecutar el presupuesto de la empresa en función de su liquidación y supresión, cumpliendo al efecto lo preceptuado en la legislación presupuestaria vigente.
5. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., y los que tengan en posesión por cualquier otro título, hasta el cese de su gestión.
6. Realizar el inventario de los convenios y contratos celebrados, así como de todos los compromisos o negociaciones, programas, proyectos y recursos ejecutados o en proceso de ejecución, así como de los no ejecutados y, en general, de todas las actividades relacionadas con la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
7. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistema de información de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., adoptando para ello las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.
8. Cumplir con las obligaciones válidamente contraídas por la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
9. Presentar informes mensuales de su gestión al Ministro o Ministra del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras.
10. Las demás que les confiera la ley, aquellas que les asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 11. El Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora, en el ejercicio de su cargo, tendrá las más amplias facultades de administración y dirección del proceso de liquidación de la

empresa hasta su culminación, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Liquidadora.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Liquidadora y las que sean de su competencia.
3. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones, negocios y contratos que interesen directamente a la administración de la empresa en proceso de liquidación, y sobre cualquier clase de bienes y derechos propiedad de la empresa y de aquellos bienes que le pudieren ser incorporados o adquirieran por cualquier título, sin más limitaciones que las establecidas en este Decreto y la ley.
4. Ejercer la representación legal de la Empresa en proceso de liquidación.
5. Resolver sobre el otorgamiento de poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales, previa autorización de la Junta Liquidadora y aprobación del Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
6. Formular el presupuesto de Ingresos y Gastos que será sometido a la Junta Liquidadora, a los fines del proceso de liquidación de la empresa.
7. Ejecutar aquellas gestiones orientadas a la enajenación de bienes muebles e inmuebles de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las previsiones estipuladas en este Decreto.
8. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos, subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan a la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A.
9. Cobrar, protestar y pagar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás órdenes de pago y documentos endosables a la orden o al portador, en todo caso no podrá superar el lapso establecido para el proceso de liquidación y conforme a las disposiciones de este Decreto.
10. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, tanto en el país como en el extranjero, conjuntamente con las firmas autorizadas por la Junta Liquidadora a tales efectos.
11. Solicitar apertura de cartas de créditos y suscribirlas como tomador en nombre del ente en proceso de intervención y liquidación, lo cual no podrá superar el lapso establecido al proceso en que se encuentra sometida la empresa, previo cumplimiento de la normativa legal establecida a tales efectos y a las disposiciones previstas en este Decreto.
12. Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos o negocios civiles, mercantiles, financieros, laborales, de servicio, industrial, manufacturero, de dominio, de administración, fabricación y, en general, todo cuanto sea de interés para el ente en proceso de liquidación, con las limitaciones previstas en este Decreto.
13. Ordenar directamente la ejecución de los trabajos de inspección y mantenimiento de los bienes del ente en proceso de liquidación.
14. Administrar y ejecutar la gestión de recursos humanos de la empresa, debiendo ingresar sólo el personal

estrictamente necesario para la operación de la misma durante el proceso de liquidación y para el cumplimiento de las actividades encomendadas a tal fin; asimismo, disponer el egreso del personal de libre remoción y del que no sea necesario para la operación de la empresa hasta su liquidación final. En tal sentido, fijará las remuneraciones del personal que contrate, según las directrices emanadas por el Ejecutivo Nacional y por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

15. Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado o de servicios, previa y expresa autorización de la Junta Liquidadora, con personas naturales o jurídicas, para realizar tareas y actividades que resulten inherentes e indispensables para la ejecución de este Decreto, que en ningún caso excederán del lapso establecido para la liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., o de su prórroga.
16. Certificar los documentos que se deriven de las actuaciones de la Junta Liquidadora.
17. Someter a consideración y aprobación de la Junta Liquidadora los Estados Financieros auditados de la Empresa, así como los Informes de Gestión y otros relacionados con sus funciones.
18. Elaborar y proponer el Proyecto de Reglamento Interno de la Junta Liquidadora para su funcionamiento, así como normas y demás actos de carácter general o particular que se estimen pertinentes.
19. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del objeto de este Decreto, no reservadas expresamente a la Junta Liquidadora, con las limitaciones que establezcan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley y este Decreto.
20. Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación de la empresa, advirtiendo que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la empresa sin que se notifique personalmente a la Junta Liquidadora.
21. Dar aviso a los Registradores Públicos para que informen a la Junta Liquidadora sobre la existencia de documentos en los que la empresa figure como titular de bienes o cualquiera otra clase de derechos.
22. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del objeto de este Decreto no reservadas expresamente a la Junta Liquidadora con las solas limitaciones que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y este Decreto.

Artículo 12. A criterio del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la Junta Liquidadora dictará el Reglamento Interno para su funcionamiento.

Artículo 13. Los derechos y obligaciones de naturaleza contractual de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A., se regirán por lo previsto en los correspondientes contratos debiendo respetarse los plazos establecidos en los mismos para el cumplimiento de tales obligaciones, sin que, por el hecho de la liquidación ordenada, puedan hacerse exigibles dichas obligaciones como de plazo vencido.

Sin perjuicio de lo previsto en el texto precedente, una vez determinado el pasivo de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., el pago de sus obligaciones se

realizará siguiendo el orden de prelación que establece la legislación aplicable, en cuanto a los privilegios y preferencias.

Artículo 14. Concluido el proceso de liquidación de la EMPRESA MIXTA RUSO – VENEZOLANA ORQUÍDEA, S.A., la Junta Liquidadora cesará en sus funciones; y la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras o el ente que al efecto el Ministro o Ministra con competencia en materia de Agricultura Productiva y Tierras indique, y cada uno de sus accionistas asumirá los compromisos que quedaren pendientes y los procesos judiciales y administrativos en curso, en razón de las acciones que tengan suscritas y de los acuerdos que hubieren establecido formalmente.

Artículo 15. Los actos que realicen la Junta Liquidadora de la empresa estarán exentos del pago de aranceles, impuestos o tasas de carácter nacional y de cualquier tipo, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 16. Como consecuencia de la liquidación y supresión, ordenadas en este Decreto, los actos, conductas o prácticas por parte del personal obrero, administrativo y operativo, los Consejos de Trabajadores y sindicatos de trabajadores de la empresa en proceso de liquidación y supresión, así como de terceros que causen perjuicio a lo establecido en este Decreto, serán procesados por las instituciones competentes, para sus respectivas sanciones en apego a la Constitución y las leyes.

La Junta Liquidadora, deberá remitir al Ministerio Público, las actuaciones que revistan carácter penal de los servidores públicos o terceros, involucrados en el proceso de supresión o liquidación.

Los miembros de la Junta Liquidadora son responsables civil, penal, y administrativamente por los actos que ejecuten en el proceso de liquidación de la empresa.

Artículo 17. Todo lo no previsto en este Decreto, se regirá por la normativa legal vigente.

Artículo 18. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 19. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(LS.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO
DE PLANIFICACIÓN APLICADA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2017
CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2017
206°, 157° y 17°

Quien suscribe **ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.978.896**, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/ N° 002 de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en uso de las facultades previstas en las Cláusulas Novena, numeral 5, y Décima, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, quedando anotados bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a efectos de garantizar la continuidad de los procesos administrativos y conclusión del proceso de transición de la Fundación Escuela de Gerencia Social a la nueva institucionalidad, instruido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YNGRID YAMILET GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.184.170**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, quien actuará conforme a las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima de sus estatutos sociales.

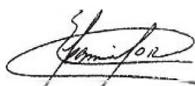
Artículo 2. La funcionaria designada podrá firmar todos los actos y documentos relacionados con la apertura y movilización de las cuentas bancarias y firmar los cheques, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio y, en general, todos los efectos que emita, acepte o endose el Instituto, previo el cumplimiento de los trámites legales al efecto, de manera separada.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de sus competencias o por delegación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, según lo dispuesto en el artículo 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La ciudadana **YNGRID YAMILET GONZALEZ** deberá informar al Presidente de la Fundación, mediante informe escrito mensual, los actos ejecutados mediante la presente delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE
PLANIFICACIÓN APLICADA

Resolución N° 002, de fecha 19/01/2017
G.O.R.B.V. N° 41.084, de fecha 27/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018289

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 01 de marzo de 2017, al General de Brigada **ÁNGEL EDUARDO MORONTA JULIAO**, C.I. N° **9.467.287**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada Sin Firma, **25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA**, Código N° 29547.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06MAR2017

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018290

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 01 de marzo de 2017, al General de Brigada **TITO JOSÉ URDANETA ZENIT**, C.I. N° **9.658.192**, como responsable del

manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada Sin Firma, 52 **BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "GENERAL EN JEFE ALBERTO MULLER ROJAS"**, Código N° 29939.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 07 DE MARZO DE 2017
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA N° 07

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.959.689**, en su carácter de Presidenta (encargada) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.719 de fecha 08 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.091 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **HECTOR JOSÉ PERÉZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.020.723**, para ocupar el cargo de Dirección como **GERENTE (ENCARGADO) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, a partir del 07 de marzo de 2017.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **HECTOR JOSÉ PERÉZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.020.723**, en su carácter de **GERENTE (ENCARGADO) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **HECTOR JOSÉ PERÉZ SALAZAR**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE GENERAL (ENCARGADO) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- El ciudadano **HECTOR JOSÉ PERÉZ SALAZAR**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE (ENCARGADO) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **HECTOR JOSÉ PERÉZ SALAZAR**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE (ENCARGADO) DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Quedando derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

DRA. ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

Presidenta (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 2.719, de fecha 08 de febrero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.091 del 08 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

Caracas 15-02-2017
206°, 157° y 18°

ORDEN ADMINISTRATIVA
N° OA-2017-02-80
DE FECHA 15-02-2017

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.313.281**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502, del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confieren el numeral 4 del artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.613.097**, en la DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE FORMACIÓN Y AUTOFORMACIÓN adscrito a la PRESIDENCIA, a partir del 15/08/2016, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Formular políticas, estrategias y lineamientos en materia de formación y autoformación, colectiva, integral, continua y permanente, así como en la producción y encadenamiento productivo.
2. Recibir visitas de organismos nacionales e internacionales para contribuir con su gestión.
3. Suscribir la correspondencia externa postal, telegráfica, radio telegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al instituto.
4. Evaluar los resultados obtenidos en la gestión y comparar lo planificado y ejecutado, aplicando los correctivos apropiados para la rectificación.
5. Reconocer, acreditar y certificar los conocimientos de los saberes adquiridos por los participantes en el proceso social de trabajo.
6. Someter la aprobación ante la máxima autoridad del Plan de formación de los maestros y productores técnicos productivos, a fin de garantizar el conocimiento del equipo docente que participa en la ejecución de los programas de formación y autoformación.
7. Presentar ante la máxima autoridad del Instituto la implementación de las estrategias que permitan la dirección, evaluación y control de los procesos establecidos de producción y encadenamiento productivo, así como la innovación y desarrollo tecnológico de los eslabones que componen las cadenas dentro de los sistemas económicos en los ámbitos comunales, públicos y privados.
8. Coordinar con la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional las alianzas estratégicas, en materia de Formación, Producción y Encadenamiento

Productivo, que puedan establecerse con empresarios, asociaciones e instituciones vinculadas en torno a una cadena productiva.

9. Someter ante la máxima autoridad del Instituto para su aprobación los Planes de Comercialización Nacional, de Matrices de Análisis del Encadenamiento Productivo.
10. Representar al INCES en su figura administrativa y de gestión en áreas de su competencia.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.344.731, en la DIRECCIÓN EJECUTIVA OPERATIVA adscrita a la PRESIDENCIA, a partir del 15/08/2016, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Formular políticas, estrategias y lineamientos en la elaboración de proyectos y adecuaciones de infraestructura y servicios: talento humano, comunicacionales, tecnológicos y culturales.
2. Atender al trabajador y/o trabajadora del INCES, que requiera apoyo de las máximas autoridades, para resolver una situación laboral o personal.
3. Convocar a reuniones a los Gerentes Generales, Gerentes de Línea, Jefes de División y Coordinadores del Instituto, en su área de competencia.
4. Certificar los documentos, cuyos originales reposan en los archivos del Instituto, inclusive los relacionados con los contratos en general y las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.
5. Dirigir oficios y comunicaciones de cualquier naturaleza a los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, órganos y entes públicos, instituciones privadas y personas naturales o jurídicas.
6. Recibir visitas de organismos nacionales e internacionales para contribuir con su gestión.
7. Suscribir la correspondencia externa postal, telegráfica, radio telegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Instituto.
8. Coordinar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran.
9. Someter a la consideración del Presidente la aprobación y firma de los nombramientos, suspensión y remoción del personal del Instituto.
10. Revisar los contratos de obras y servicios, tecnológicos, comunicacionales y otros a ser suscritos por la Máxima Autoridad.
11. Evaluar los resultados obtenidos en la gestión y comparar lo planificado y ejecutado, aplicando los correctivos apropiados para la rectificación.
12. Presentar para su aprobación ante la Máxima Autoridad del Instituto los Planes Anuales de la Gestión de Higiene y Seguridad Industrial y el Plan de Obras y Servicios.
13. Coordinar y supervisar la programación comunicacional, de acuerdo a las necesidades institucionales, la producción y distribución del material divulgativo, audiovisual e impreso que produzca la Institución, así como las convocatorias a las ruedas de prensa previa consulta de las Máximas Autoridades del Instituto, así como la supervisión o aprobación de los procesos económicos, administrativos derivados de las áreas de su competencia.
14. Proponer para la aprobación de las Máximas Autoridades el diseño de proyectos automatizados, tendientes a la adopción de soluciones tecnológicas necesaria para una eficiente gestión administrativa.
15. Coordinar y supervisar la estrategia comunicacional dando a conocer los logros, metas y proyectos que se ejecutan en las distintas áreas de la Institución, como la producción, distribución del material divulgativo, audiovisual e impreso, convocatorias a las ruedas de prensa previa consulta a las máximas autoridades del Instituto.
16. Establecer estrategias, políticas e implementación de los procedimientos, que permitan maximizar la gestión para la obtención de resultados óptimos, en las áreas de su competencia.
17. Evaluar los resultados obtenidos de la gestión, comparando lo planificado y ejecutado, para diseñar las estrategias que permitan, aplicar los correctivos necesarios para la rectificación y logro de las metas planteadas.
18. Supervisar y aprobar las propuestas de las actividades culturales a nivel nacional.
19. Representar al INCES en su figura administrativa y de gestión en áreas de su competencia.

TERCERO: Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS LECUNA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.383.427, en la DIRECCIÓN EJECUTIVA FINANCIERA adscrita a la PRESIDENCIA, a partir del 27/01/2017, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Formular políticas, estrategias y lineamientos en materia organizacional, control de gestión, presupuestaria, financiera y tributaria.
2. Elaborar los lineamientos para el Presupuesto y el Plan Operativo del Instituto, a fin de ser presentado a la Máxima Autoridad, el cual deberá ser remitido a Ministerio de adscripción para su posterior aprobación.
3. Presentar periódicamente a la Máxima Autoridad, disponibilidad presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas, estados financieros, informes de Gestión y de Recaudación.
4. Suscribir la correspondencia externa postal, telegráfica, radio telegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Instituto.
5. Coordinar los trámites y actos relacionados con el traslado de bienes muebles, que sean necesarios para el funcionamiento u operatividad del Instituto, a los fines de garantizar la continuidad de la actividad administrativa.

6. Coordinar las gestiones que tengan por objeto la aprobación por parte del Consejo Directivo de la desincorporación de bienes propiedad del Instituto hasta la suscripción de los actos correspondientes, previo cumplimiento de las normas que rigen la materia.
7. Supervisar las actividades y procedimientos de recaudación, verificación, fiscalización y determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley del Inces.
8. Gestionar sobre los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico Tributario, así como las solicitudes formuladas por los aporiantes, suscribiendo las notificaciones correspondientes.
9. Supervisar y controlar la correcta utilización de los recursos asignados a la institución a fin de asegurar la conservación y el futuro de su patrimonio.
10. Gestionar y controlar previa autorización de su dependencia jerárquica, cualquier asistencia técnica, financiera o legal requerida de conformidad con los objetivos del INCES.
11. Evaluar los resultados obtenidos en la gestión y comparar lo planificado y ejecutado, aplicando los correctivos apropiados para la rectificación.
12. Coordinar la articulación para la elaboración de la Memoria y Cuenta y el Mensaje Presidencial del Instituto, a ser presentado a la Máxima autoridad, para su posterior remisión al Ministerio de adscripción.
13. Presentar a la Máxima Autoridad de la Institución el Plan Anual de Compras en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 2.198 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.836 de fecha 26/01/2016, mediante la cual se señala la creación del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.
14. Representar al INCES en su figura administrativa y de gestión en áreas de su competencia.

CUARTO: En lo concerniente al Área Financiera:

El ciudadano **JOSÉ LUIS LECUNA BELLO** titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.383.427, de la DIRECCIÓN EJECUTIVA FINANCIERA, conjuntamente con el ciudadano **JHONNY JOSÉ RANGEL CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.186.572, Gerente General de Finanzas de este organismo, nombramiento de este último que consta en Orden Administrativa N° OA-2017-02-78, de fecha 15-02-2017, tendrá la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pagos, de compras y de servicios hasta 12.000 U.T. Esta delegación incluye la firma de los actos correspondientes.

QUINTO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

SEXTO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que éste decida un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

SEPTIMO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

OCTAVO: La Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Quinque y Publiquese.


WIKELMAN ANGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 00009

FECHA: 09 MAR 2017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y lo establecido en el artículo 27 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNAR al ciudadano **JULIO CÉSAR VILLASMI NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.304.979, como **Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286
de fecha 19 de febrero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 00010

FECHA: 09 MAR 2017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5

numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

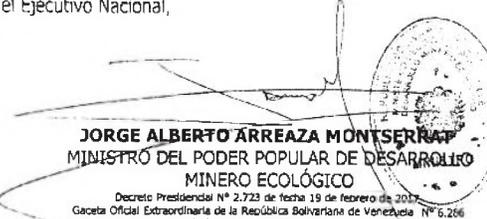
RESUELVE

Artículo 1°. Designar, en calidad de encargada, a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES PEÑA FONSECA**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.876.342, como **Directora General de Gestión Productiva de la Pequeña Minería (E)**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286
de fecha 19 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOP)

Caracas, 01 de febrero de 2017

206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016-2017

LA SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadana **IRAMA BEATRIZ OCHOA CAÑIZÁLEZ**, designada mediante Resolución MPPCYMS N° 011-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.897 de fecha 05 de mayo de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ELIUB RICARDO SOLÓRZANO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N°

V-13.528.449, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el 01 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **ELIUB RICARDO SOLÓRZANO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.528.449**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



IRAMA BEATRIZ OCHOA CAÑIZALEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL (E)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Resolución N° 011-16 de fecha 02 de mayo de 2016,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.897 de fecha 05 de mayo de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)
Caracas, 01 de marzo de 2017
AÑOS 206°, 157° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-005-2017

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANGERLIN YANNINE RANGEL MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.473.298**, como **DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN** de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA), con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ANGERLIN YANNINE RANGEL MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.473.298**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y publíquese.



ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Caracas, 06 de marzo de 2017
AÑOS 206°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-006-2017

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DEISY SUSANA MONTES GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.381.966**, como **JEFA DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA), con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **DEISY SUSANA MONTES GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.381.966**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y publíquese.



ISIS OCHOA CANÍZALEZ
PRESIDENTA

FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-010

Caracas, 24 de enero de 2017
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 17 y 21 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar el derecho a la defensa y asistencia jurídica en todas las instancias para quienes lo requieran, y así lograr el ejercicio efectivo del acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, intervenir personalmente cuando juzgue conveniente en los procesos de la jurisdicción ordinaria o especial, en cualquier lugar del territorio nacional. Podrá también nombrar Delegado Especial o designar Defensoras Públicas o Defensores Públicos para ejercer esta atribución.

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR COMPETENCIA al ciudadano **FRANK MISHELL CUENCA MONTAÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.873.507**, Defensor Público Primero (1°) con competencia en materia Integral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, para que asista, asesore y represente a los usuarios que requieran asistencia en materia Contencioso Administrativa en la Circunscripción Judicial del estado Táchira.

SEGUNDO: En virtud de la presente asignación de competencia, el referido Defensor Público podrá brindar asistencia a los usuarios que así lo requieran, sostener y defender sus derechos e intereses, ante la instancia correspondiente, quedando autorizado para intervenir en el mismo en todas

sus instancias e incidencias hasta su definitiva conclusión, así como, para ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar y realizar todos aquellos actos que sean procedentes y necesarios.

TERCERO: Se ordena la notificación del Defensor Público, identificado *ut supra*, a los fines expuestos en la presente resolución.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-031

Caracas, 13 de febrero de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3, 11 y 14, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **ROSELYN CAROLINA INAGAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.158.461**, en su condición de Directora Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, única y exclusivamente la facultad de ejecutar todos aquellos trámites que en su condición de empleador deba efectuar la Defensa Pública ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), sean éstos trámites de naturaleza física o electrónica a través del Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas (Sistema Triuna) o en general, a través del sistema o mecanismo que sea creado a tales efectos. En tal sentido, la delegataria aquí suficientemente identificada queda facultada para:

1. Efectuar los trámites correspondientes ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) sobre el ingreso de un nuevo servidor público a la institución.
2. Redactar y suscribir las constancias de trabajo mediante las cuales se certifica al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) que determinado servidor público, mantuvo o mantiene una relación laboral con la Defensa Pública, así como la participación o notificación correspondiente con ocasión de retiro de cualquier trabajador o funcionario de la Defensa Pública.
3. Cualquier otra relacionada con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) que sea inherente a la condición de empleador de la Defensa Pública.

SEGUNDO: En razón de la delegación arriba indicada, los actos y documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, deberán indicar la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Igualmente, en razón de la delegación aquí conferida, los actos y documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, así como las gestiones realizadas deberán ser informados a la Defensora Pública General, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-032

Caracas, 13 de febrero de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2017-020 de fecha 10 de febrero de 2017, se resolvió designar al ciudadano **ESTEBAN ALFONSO SEQUERA DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.143.071**, como **Jefe de División de Control Posterior**, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, a partir de la fecha de su notificación.

CONSIDERANDO

Que en la resolución anteriormente mencionada se incurrió en un error material involuntario por cuanto en la misma se señaló que el funcionario arriba identificado se designaba como Jefe de División de Control Posterior, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, siendo lo correcto Jefe de División de Control Posterior, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculo, en los que se haya incurrido en la configuración de los actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 4, de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

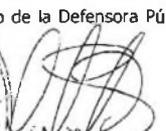
PRIMERO: **CORREGIR** la Resolución N° DDPG-2017-020, de fecha 10 de febrero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.097 de fecha 16 de febrero de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **ESTEBAN ALFONSO SEQUERA DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.143.071**, como **Jefe de División de Control Posterior**, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, a partir de la fecha su notificación, en el sentido de que se suprima la oración "en la Dirección de Seguridad".

SEGUNDO: Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución N° **DDGP-2017-020** de fecha 10 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.097, de fecha 16 de febrero de 2017, subsanando el referido error involuntario, y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida resolución y demás datos a que hubiere lugar.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

N° DDPG-2017-020

Caracas, 10 de febrero de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **ESTEBAN ALFONSO SEQUERA DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.143.071**, como **Jefe de División de Control Posterior**, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-033

Caracas, 13 de febrero de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numeral 1, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2017-019 de fecha 10 de febrero de 2017, se resolvió designar al ciudadano **ISIDRO MIGUEL PÉREZ DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.475.047**, Oficial de Seguridad, como **Especialista de Área**, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

CONSIDERANDO

Que en la resolución anteriormente mencionada se incurrió en un error material involuntario por cuanto en la misma se señaló que el funcionario arriba mencionado se identificaba con el número de cédula V-9.475.047, siendo lo correcto V-9.099.180.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculo, en los que se haya incurrido en la configuración de los actos administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 4, de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° DDPG-2017-019, de fecha 10 de febrero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.097 de fecha 16 de febrero de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **ISIDRO MIGUEL PÉREZ DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.475.047**, Oficial de Seguridad, como **Especialista de Área**, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, en condición de Encargado, a partir de la fecha su notificación, en el sentido de modificar el número de cédula de identidad "**V-9.475.047**", de manera tal que dicho número se corrija y se lea "**V-9.099.180**".

SEGUNDO: Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución N° **DDGP-2017-019** de fecha 10 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.097, de fecha 16 de febrero de 2017, subsanando el referido error involuntario, y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida resolución y demás datos a que hubiere lugar.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



N° DDPG-2017-019

Caracas, 10 de febrero de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ISIDRO MIGUEL PÉREZ DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.099.180**, Oficial de Seguridad, como **Especialista de Área**, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-034

Caracas, 14 de febrero de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ALBA MARILYN NIÑO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.675.644**, Analista Profesional III, como **Directora Nacional de Comunicación y Relaciones Institucionales**, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-035

Caracas, 01 de marzo de 2017
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **HÉCTOR HUGO BOLÍVAR LUCKERT**, titular de la cédula de identidad N° V-12.403.751, Defensor Público Provisorio Tercero (3°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, como Delegado de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 03 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000160

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de

la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MILETZA COROMOTO MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N.° 15.691.835, como DIRECTORA GENERAL, Encargada, de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control a partir del día 06 de marzo de 2017 hasta el 06 de abril de 2017, quien suplirá la ausencia temporal de la Directora General, en Comisión de Servicio, designada mediante Resolución N.° 01-00-000364 de fecha 1° de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.959 de fecha 4 de agosto de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,




MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 07 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000168

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos

10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 12 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Órgano Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.098 del 17 de febrero de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N.° 14.316.687, como **DIRECTOR GENERAL**, de la Dirección General - de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones N.°s. 01-00-000049 y 01-00-000144 de fechas 20 de febrero de 2015 y 21 de febrero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 40.605 y 41.105 de fechas 20 de febrero de 2015 y 02 de marzo de 2017, respectivamente.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 07 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000169

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 12 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Órgano Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.° 01-00-000127 de

fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.098 del 17 de febrero de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL JOSÉ ESCAURIZA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 11.199.471, como DIRECTOR, de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones N.ºs 01-00-000052 y 01-00-000146 de fechas 20 de febrero de 2015 y 21 de febrero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 40.607 y 41.105 de fechas 24 de febrero de 2015 y 02 de marzo de 2017, respectivamente.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 07 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000170

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos

10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Órgano Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.098 del 17 de febrero de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NEYDA MILAGROS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 11.678.262, quien ostenta el cargo de abogado supervisor, como DIRECTORA, Encargada, de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones N.ºs 01-00-000390 y 01-00-000147 de fechas 08 de agosto de 2016 y 21 de febrero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 40.967 y 41.105 de fechas 16 de agosto de 2016 y 02 de marzo de 2017, respectivamente.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 07 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000171

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Órgano Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.098 del 17 de febrero de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANDREA ALEJANDRA FERNÁNDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.° 16.972.617, quien ostenta el cargo de abogado coordinador, como **DIRECTORA**, Encargada, de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones N.°s 01-00-000103 y 01-00-000145 de fechas 27 de marzo de 2015 y 21 de febrero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 40.632 y 41.105 de fechas 31 de marzo de 2015 y 02 de marzo de 2017, respectivamente.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 08 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000175

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Órgano Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000071 de fecha 30 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.086 de fecha 31 de enero de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JULIO ISAAC MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N.º 12.984.373, quien ostenta el cargo de analista coordinador, como **DIRECTOR**, Encargado, de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática de la Dirección General de Tecnología de Información de este Órgano de Control a partir del día 08 de marzo de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 2, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000071 de fecha 30 de enero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.086 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 09 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000178

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 10, 14, numeral 4, 16, así como el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República; numeral 9 del artículo 1 de la Resolución Organizativa N.º 1 de este Órgano de Control, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo

a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, se plantea como Objetivo Nacional N.º 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, encontrándose previsto en el Objetivo Estratégico N.º 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General N.º 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República es el ordenador de compromisos y pagos en cuanto al presupuesto de este Máximo Órgano de Control Fiscal, atribución que puede ser delegada en los funcionarios que a tales efecto designe, en atención a lo previsto en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Organizativa N.º 1 de este Organismo prevé en el numeral 9 del artículo 1 que le corresponde al Contralor General de la República ordenar los pagos necesarios para la ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 del Estatuto de Personal de la Contraloría General de la República establece que los funcionarios de este Órgano de Control tendrán derecho al pago de viáticos para trasladarse dentro o fuera del país, en los términos fijados por el Contralor General.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República podrá delegar en funcionarios de este Órgano de Control el ejercicio de determinadas atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Administración es el órgano encargado de coordinar los servicios administrativos que requiera el Contralor General de la República, en atención a los viáticos de los funcionarios de acuerdo al artículo 1 numeral 30 de la Resolución N.º 01-00-000070, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.085, de fecha 30 de enero de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para la aprobación de los pagos relacionados con las solicitudes de pasajes y viáticos dentro del territorio nacional de los funcionarios al servicio de la Contraloría General de la República, en la ciudadana **MARYBEL DÍAZ SUÁREZ**, titular de cédula de identidad N.º V- 10.811.571, en su carácter de Directora General de Administración, tal y como se desprende la Resolución N.º 01-00-000077, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.088, de fecha 3 de febrero de 2017.

SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida a la funcionaria anteriormente señalada, queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se derogan las disposiciones que colidan con la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V

Número 41.111

Caracas, viernes 10 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**